

REPUBLICA ARGENTINA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Año 5

Martes 19 de Septiembre de 2000

Nº 1030

	Jefe de Gobierno Dr. ANIBAL IBARRA	
	Vicejefa de Gobierno Lic. MARIA CECILIA FELGUERAS	
Secretario de Gobierno Lic. RAUL FERNANDEZ	Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. ABEL CLAUDIO FATALA	Secretario de Hacienda y Finanzas Lic. MIGUEL ANGEL PESCE
Secretario de Justicia y Seguridad Dr. FACUNDO SUAREZ LASTRA	Secretario de Promoción Social Dr. JUSTO DANIEL FIGUEROA	Secretario de Salud Dr. MARCOS BUCHBINDER
Secretario de Desarrollo Económico Lic. EDUARDO HECKER	Secretario de Planeamiento Urbano Arq. ENRIQUE GARCIA ESPIL	Secretario de Educación Lic. DANIEL FERNANDO FILMUS
Secretario de Cultura Lic. JORGE TELERMAN		Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Regional Sr. NORBERTO LUIS LA PORTA
Subsecretaria Legal y Técnica Dra. ALEJANDRA TADEI	Subsecretaria de Coordinación de Gabinete Sra. MIRTA LILIANA CHIERNAJOWSKY	Subsecretaria de Comunicación Social Sra. MARIA VERONICA TORRAS
Subsecretaria de Servicios Generales Sra. LIA ELISABETH MARIA		Subsecretario de Descentralización Dr. DANIEL SICILIANO
	Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires Presidente Dr. VICENTE MARIO BRUSCA	
Dr. JOSE MARIA PAZOS Lic. DANIEL RODRIGUEZ	Cdor. JORGE ARGÜELLO Dr. NICOLAS CORRADINI	Dra. NOEMI FERNANDEZ COTONAT Dra. GABRIELA SERRA
Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires Cdor. ENZO AGUSTIN VIVIAN		Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a/c Dr. JORGE ANDRES SANTA CRUZ
Defensor Adjunto ANTONIO E. BRAILOVSKY	DEFENSORIA DEL PUEBLO	Defensora Adjunta DIANA E. MAFFIA
Defensor Adjunto ALEJANDRO M. NATO	Defensora ALICIA B. OLIVEIRA	Defensor Adjunto

— SUMARIO —

	Página		Página
<i>Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i>		<b>PRODUCCION PARA JOVENES EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL" EN EL AMBITO DE LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL</b>	19101
<b>Ley Nº 474 PLAN DE IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y VARONES</b>	19096	<b>Decretos</b>	
<b>Ley Nº 486 RATIFICASE CONVENIO ENTRE EL GCBA Y LA Sra. MARIA ROSA GAMONDES</b>	19099	<b>Decreto Nº 1.570 VETASE LA LEY Nº 487</b>	19102
<b>Ley Nº 485 TRANSFIERESE A LA SECRETARIA DE EDUCACION EL PREDIO CON FRENTE A LAS CALLES CORONEL MARTINIANO CHILAVERT 2680 Y AV. GRAL FCO. FERNANDEZ DE LA CRUZ 2681. DESTINASE DICHO PREDIO A LA ESCUELA INFANTIL Nº 5 D.E.19, SITA EN VARELA 2751 BARRIO VILLA SOLDATI</b>	19100	<b>Decreto Nº 1.581 VETASE LA LEY Nº 497</b>	19103
<b>Ley Nº 489 DECLARESE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVDA. AMANCIO ALCORTA 1934. SERA AFECTADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PARA SER DESTINADO A LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA Nº 8, D.E. 5</b>	19101	<b>Decreto Nº 1.588 DEROGASE LA ORDENANZA Nº 50.988, B.O. Nº 182</b>	19104
<b>Ley Nº 492 CONVALIDASE EL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA ESCULTORICA "AMISTAD" EN LA PLAZA REPUBLICA DE CHILE</b>	19101	<b>Decreto Nº 1.592 ACEPTANSE DONACIONES</b>	19104
<b>Ley Nº 495 CREASE EL "PROGRAMA DE MICROEMPREDIMIENTOS EN</b>		<b>Convenios</b>	
		<b>Convenio Nº 14 CONVENIO ENTRE EL G.C.B.A. Y LA EMPRESA ALTIERI E HIJOS S.A.</b>	19104
		<b>Resoluciones</b>	
		<b>Resolución Nº 65 CALIFICANSE PUBLICACIONES</b>	19105
		<b>Comunicados y Avisos</b>	19106
		<b>Licitaciones</b>	19106
		<b>Edictos</b>	19108

*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**PLAN DE IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y VARONES**

Buenos Aires, 5 de agosto de 2000.-

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PLAN DE IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y VARONES

Capítulo I- Disposiciones generales - Fines y Objetivos.

Artículo 1º — Plan de Igualdad. Créase el Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — Objeto. El plan establecido por la presente Ley tiene como objeto garantizar a las mujeres el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y garantías, y promover la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres, tal como lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales suscriptos por nuestro país.

Art. 3º — Definición de la discriminación. Se entiende por discriminación de género la existencia de leyes, actos jurídicos o administrativos, las ausencias o deficiencias legales o reglamentarias y las situaciones fácticas que impliquen distinción, exclusión o restricción y que tengan por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y garantías de las personas, en razón de su género.

Art. 4º — Medidas de acción positiva. No se considera discriminación por razón de género las medidas de acción positiva que establezcan distinciones, restricciones o preferencias con el fin de promover o garantizar la igualdad real de oportunidades y de trato entre mujeres y varones.

Art. 5º — Incorporación de la perspectiva de género. El Gobierno de la Ciudad incorpora la perspectiva de género en:

a) el diseño y ejecución de sus políticas públicas y de todos los planes y programas que de ellas se deriven.

b) la presentación de informes que eleve el Gobierno de la Ciudad a los comités de seguimiento de convenciones y a los organismos nacionales e internacionales.

c) la elaboración de todas las estadísticas y la información resultante de las diversas áreas.

Art. 6º — Garantías. El Gobierno de la Ciudad garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre varones y mujeres a través de políticas, planes, programas y servicios integrales en las esferas civiles, políticas, económicas, sociales, laborales, educativas, culturales y de cualquier otra índole. Los poderes e instituciones de la Ciudad deben dar efectivo cumplimiento a los derechos consagrados en la presente ley.

Art. 7º — Medidas antidiscriminatorias. El Gobierno de la Ciudad toma las medidas y ejerce los controles necesarios para impedir discriminación alguna por razón de género, tanto en el ámbito público como en el privado, y elimina los obstáculos de hecho y de derecho que impiden la igualdad real de derechos, de oportunidades y de trato entre varones y mujeres.

Art. 8º — Interpretación. Los poderes e instituciones de la Ciudad deben dar a las leyes, decretos, reglamentos, actos administrativos y todo otro acto jurídico, la interpretación que resulte más favorable a la igualdad real de oportunidades y de trato entre mujeres y varones.

Art. 9º — Objetivos. Son objetivos del Plan de Igualdad:

a) la inserción económica, social, laboral, política y ciudadana, el acceso a puestos de decisión y la integración en las políticas de desarrollo, en condiciones igualitarias para mujeres y varones.

b) la participación en condiciones de paridad de mujeres y varones en los procesos de elaboración y transmisión de conocimientos en todos los niveles y en el desarrollo de opciones educativas y profesionales.

c) investigaciones y campañas tendientes a hacer visible y cuantificar el aporte de varones y mujeres en el trabajo doméstico y familiar y su contribución a la economía.

d) el reparto equitativo de las tareas y responsabilidades domésticas y familiares.

e) la integración de mujeres y varones en condiciones de igualdad en las políticas de desarrollo.

f) la investigación y diseño de los programas socio-sanitarios que afectan a las mujeres en particular.

g) el estímulo a la labor de las organizaciones para la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y su participación en la implementación de las acciones previstas en la presente ley.

#### Capítulo II — Areas del Plan de Igualdad.

Art. 10 — Derechos humanos. En el área de Derechos Humanos deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a:

a) difundir y promover el conocimiento de los derechos humanos con perspectiva de género.

b) capacitar en derechos humanos con perspectiva de género a los/las agentes públicos, incluidos/as los/as funcionarios/as del Poder Judicial, el personal policial, de seguridad y penitenciario.

Art. 11 — Ciudadanía, poder y toma de decisiones. En la temática referida a ciudadanía, poder y toma de decisiones deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a:

a) incluir la perspectiva de género en la elaboración y planificación de políticas referidas a la ciudadanía.

b) incentivar la participación social y política de las mujeres en los más altos niveles de planificación y gestión de las políticas públicas y en la toma de decisiones políticas, sociales, económicas, culturales y de cualquier otra índole.

c) garantizar la participación equitativa de varones y mujeres en todos los niveles de los Poderes, Instituciones y Organismos del Gobierno de la Ciudad mediante sistemas de cupo.

d) promover la participación efectiva e igualitaria de mujeres y varones en los cargos de conducción, en las decisiones económicas y en el acceso a los recursos financieros en todos los niveles y áreas de los partidos políticos, sindicatos, asociaciones de profesionales, de técnicos, deportivas y demás organizaciones de la sociedad civil.

Art. 12 — Economía, trabajo. En las áreas de Economía y Trabajo deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a:

a) incluir la perspectiva de género en la elaboración y planificación de políticas referidas a los derechos laborales y económicos.

b) promover el pleno goce de los derechos sociales y económicos, garantizar el acceso y equilibrar cualitativa y cuantitativamente la participación de mujeres y varones en el ámbito laboral.

c) supervisar los concursos de ingreso y promoción, abiertos o cerrados, que se lleven a cabo en los distintos ámbitos del Gobierno de la Ciudad, velando por la no discriminación por razón de género.

d) impulsar cambios y transformaciones estructurales que favorezcan la permanencia y promoción de las mujeres en el ámbito laboral.

e) promover la regularización de las trabajadoras informales y en particular de las que realizan trabajos domiciliarios y domésticos.

f) incorporar la dimensión de género en los programas de trabajo impulsados por el Gobierno de la Ciudad.

g) alentar la participación de las mujeres en el mundo empresarial, microempresas y cooperativas.

h) promover un mayor acceso de las mujeres a ocupaciones no tradicionales y a las nuevas tecnologías.

i) promover programas de formación profesional dirigidos a mujeres desocupadas, empleadas en sectores no calificados y a aquellas que se encuentran fuera del mercado laboral con motivo de la atención de responsabilidades familiares.

j) brindar a las mujeres asesoramiento y formación para garantizarles el acceso igualitario al crédito, a la propiedad, a los programas de desarrollo y al control de los recursos productivos.

k) asesorar y orientar a las mujeres, y a las jóvenes en particular, en la búsqueda de empleo y los derechos laborales que le asisten.

l) remover los obstáculos materiales y culturales que impiden conciliar la vida laboral y familiar de varones y mujeres.

m) incrementar la oferta de jardines maternos, escuelas infantiles y comedores escolares.

n) aumentar la oferta de centros de día y servicios de enfermería para personas con necesidades especiales y adultos/as mayores.

Art. 13 — Educación, ciencia y tecnología. En las áreas de Educación, Ciencia y Tecnología deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a:

a) promover la participación equitativa de mujeres y varones en todos los procesos educativos y de producción y transmisión del conocimiento.

b) producir las modificaciones necesarias en los planes de estudio, programas, métodos, textos y material didáctico para promover la igualdad de oportunidades, eliminando los estereotipos sexistas de los contenidos y las prácticas educativas.

c) capacitar y sensibilizar a los/las docentes de todos los niveles en esta temática.

d) incluir la educación sexual en base a los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la presente ley en los planes de enseñanza destinados a adolescentes en el sistema educativo.

e) remover los obstáculos que dificultan el acceso de las mujeres a los niveles más elevados de la docencia y de la investigación en las diversas áreas.

f) promover la investigación relacionada con los estudios de género.

g) desarrollar programas adecuados a los intereses y necesidades de las mujeres adultas, con el objetivo de eliminar el analfabetismo, completar los niveles educativos y promover su acceso a la cultura, al trabajo, el descanso y la recreación.

h) promover la participación de las niñas y de las mujeres en todas las actividades deportivas.

Art. 14 — Cultura y medios de comunicación. En las áreas de Cultura y Comunicación deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a:

a) promover una imagen social plural y no discriminatoria de las mujeres y los varones en la cultura y la comunicación.

b) procurar la eliminación de los estereotipos que presentan a la mujer como objeto sexual.

c) evitar la utilización de imágenes de mujeres y varones que resulten vejatorias.

d) desarrollar iniciativas de capacitación en la temática de género para quienes trabajan en los medios de comunicación.

e) impulsar campañas y programas tendientes a analizar y eliminar los estereotipos existentes sobre los/as adultos/as mayores, promoviendo su inserción en la sociedad.

f) actuar en casos de publicidad o programas que atenten contra la dignidad de las mujeres, que transmitan una imagen discriminatoria, inciten a la discriminación o promuevan el odio o la violencia por razones de género.

Art. 15 — Salud. En el área de Salud deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a:

a) promover un enfoque integral de la problemática de la salud de la mujer, que atienda sus necesidades específicas a lo largo de la vida.

b) desarrollar investigación específica sobre la salud de las mujeres e incorporar la variable género en todas las investigaciones sobre salud.

c) garantizar la atención del embarazo, el parto y el puerperio.

d) velar para que no se efectúen estudios relativos a la salud que puedan ser utilizados con fines discriminatorios.

e) difundir y promover los derechos sexuales y reproductivos y prevenir el embarazo adolescente.

f) promover el acceso de mujeres y varones a la información y educación para la salud, en especial la salud reproductiva y sexual, la salud mental y la salud laboral.

g) implementar programas de información y educación sanitaria para la prevención y detección precoz de enfermedades.

h) difundir y promover medidas que prevengan las enfermedades de transmisión sexual, entre ellas el VIH/SIDA.

i) desarrollar programas de capacitación destinado a sensibilizar y formar a los agentes de los equipos de salud y representantes de organizaciones comunitarias en el cuidado y atención de la salud femenina, desde un enfoque que integre

los avances en el conocimiento de la relación entre salud y género.

Art. 16 — Violencia y abuso contra las mujeres. En relación a la Violencia y Abuso contra las mujeres deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a:

a) promover medidas en todos los ámbitos, y particularmente en los medios de comunicación, para modificar los modelos sexistas de conductas sociales y culturales de mujeres y varones.

b) garantizar el acceso a las víctimas de violencia a los sistemas judiciales en condiciones de seguridad y confidencialidad.

c) implementar servicios de albergues, de asesoría social, psicológica, legal y patrocinio para las niñas, niños y mujeres víctimas de violencia y abuso.

d) promover servicios de orientación y rehabilitación para los autores de actos de violencia.

e) diseñar, realizar convenios y financiar campañas de difusión destinadas a despertar la conciencia de que la violencia contra las mujeres constituye una violación de sus derechos humanos.

f) prevenir y sancionar el acoso sexual.

g) promover medidas tendientes a eliminar la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños.

Art. 17 — Grupos vulnerables. Deben desarrollarse políticas y acciones tendientes a:

a) promover la inserción social de las mujeres afectadas por procesos de marginación o exclusión y facilitar su acceso al trabajo, a la salud, a la educación y a la capacitación, al crédito y a la cultura.

b) implementar acciones dirigidas a atender problemáticas específicas de mujeres jefas de hogar de bajos recursos, mujeres de la tercera edad, madres adolescentes, mujeres inmigrantes, mujeres niñas y niños en la calle y mujeres niñas y niños en situación de prostitución.

c) capacitar y sensibilizar a los profesionales y trabajadores del ámbito social sobre la problemática de las mujeres en situación de especial necesidad.

Art. 18 — La ciudad y las mujeres: en las áreas de la formulación y gestión de las políticas urbanas: de descentralización, diseño y construcción del espacio público, la infraestructura social, los servicios administrativos y el transporte, se desarrollarán las siguientes políticas y acciones incorporadas en la evaluación de las medidas propuestas por el Plan Urbano Ambiental las perspectivas y necesidades de las mujeres en su doble rol con relación al equipamiento social, el espacio público y el transporte.

b) impulsar a través de la Ley de Comunas y del Plan Urbano Ambiental, patrones de organización descentralizados con la perspectiva de mejorar el acceso de las mujeres a los servicios.

c) armonizar los horarios de atención de los servicios públicos con los horarios de trabajo de las mujeres, en atención a la doble jornada.

Art. 19 — Comuníquese, etc.

**CARAM**  
Rubén Gé

LEY Nº 474

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2000.

En virtud de lo prescripto en el Art. 8º del Decreto Nº 2.342-GCBA-98, certifico que la Ley Nº 474 ha quedado automáticamente promulgada el 12 de septiembre del año 2000.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Promoción Social, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Subsecretaría de Relaciones Políticas e Institucionales en prosecución del trámite.

**Alejandra Tadei**  
Subsecretaria

**RATIFICASE EL CONVENIO  
URBANISTICO SUSCRITO  
ENTRE EL GCBA Y LA SRA. MARIA  
ROSA GAMONDES RELACIONADO  
CON EL INMUEBLE SITO EN  
CARLOS CALVO 1440**

Buenos Aires, 5 de Agosto de 2000.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD  
AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º — Ratifícase el Convenio Urbanístico suscripto entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Sra. María Rosa Gamondés relacionado con el inmueble sito en la calle Carlos Calvo 1440, de esta Ciudad, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 2º — Establécese que la vigencia del convenio ratificado por el artículo 1º, no dará lugar a la transferencia de la capacidad constructiva de la parcela, contemplada en el artículo 10.1.6 del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 3º — Incorpórase al Listado de Edificios Catalogados del Código de Planeamiento Urbano, con nivel de protección estructural, al inmueble indicado en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

**CARAM**  
**Rubén Gé**

LEY N° 486

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2000.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102º de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 486 (Expediente N° 73.962-97), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 5 de agosto de 2000.

Dése al Registro, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Institucionales; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento a la Secretaría de Planeamiento Urbano y a la Dirección General de Planeamiento e Interpretación Urbanística la que, oportunamente, elaborará el Proyecto de Ley que contemple las observaciones que formula al Artículo 2º de la citada Ley N° 486, para su debido tratamiento en la Legislatura.

El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Planeamiento Urbano y de Hacienda y Finanzas.

**IBARRA**  
**Enrique García Espil**  
**Miguel Angel Pesce**

DECRETO N° 1.594

**ANEXO**

**CONVENIO URBANISTICO**

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 1999, entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Dr. Fernando de la Rúa, en adelante EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en la Avda. de Mayo 525 por una parte y por la otra la Sra. María Rosa Gamondés (DNI N° 11.373.795), con domicilio en la calle Carlos Calvo 1440 propietaria del citado inmueble, en adelante LA PROPIETARIA se acuerda celebrar el presente Convenio Urbanístico sujeto a los siguientes considerandos y cláusulas:

**CONSIDERANDOS**

Que LA PROPIETARIA solicita por Expte. N° 73.962/97 el dictado de normas APH particulares para el edificio sito en Carlos Calvo 1440 invocando el Art. 10.1.6 de la Sección 10 del Código de Planeamiento Urbano "Inmuebles que posean para la Ciudad valor patrimonial".

Que las disposiciones del Código de Planeamiento Urbano contenidas en el Artículo 10.1.6 de la Sección 10 "Inmuebles que posean para la Ciudad valor patrimonial" expresan que "Cualquier propietario de un inmueble que posea valor patrimonial oficialmente reconocido o no, podrá requerir el dictado de normas APH particulares para la parcela de que se trata, las que integrarán un Convenio Urbanístico celebrado con el objetivo de salvaguardar dicho patrimonio".

Que el punto 5) del Art. 5.4.12 "Distrito Areas de Protección Histórica", "Bienes Catalogados", los define como aquellos "...considerados testimonio histórico y/o patrimonial que se encuentren en cada Distrito, teniendo en cuenta su contexto y su interrelación ambiental".

Que el párrafo 4.1.1.2 "Protección Estructural" dice: "Se encuentran afectados a este nivel aquellos edificios de carácter singular y tipológico, que por su valor histórico, arquitectónico, urbanístico o simbólico caracterizan su entorno o califican un espacio urbano o son testimonio de la memoria de la comunidad. Protege el exterior del edificio, su tipología, los elementos básicos que definen su forma de articulación y ocupación del espacio, permitiendo modificaciones que no alteren su volumen".

El inmueble de la calle Carlos Calvo 1440 identificado como Circunscripción 12, Sección 14, Manzana 32, Parcela 6, corresponde que sea afectado a Protección Estructural, de acuerdo al estudio realizado por la Dirección General de Planeamiento e Interpretación Urbanística en el Expte. N° 73.962/97.

Que la construcción original, de carácter italianizante, se realizó a fines del siglo XIX (entre noviembre de 1879 y setiembre de 1887), conformando, tipológicamente al planteo de "casa chorizo", ocupando todo el largo del lote y recostada sobre la medianera Oeste. Las habitaciones se dispusieron en torno a dos patios, el primero de ellos formando una galería y el segundo con un aljibe. En 1904 la familia Roccatagliata, compró el inmueble permaneciendo en manos de la misma hasta 1985. A partir de la compra se le realizaron obras de adecuación a las necesidades de la familia, sin desvirtuar las características existentes y complementándose con elementos de calidad arquitectónica. En la segunda mitad de este siglo comenzó, por falta de mantenimiento, la desvalorización del bien, aunque cabe destacar que no se realizaron altera-

ciones ni modificaciones sobre el mismo. En 1985 los actuales propietarios comenzaron las obras de rehabilitación, a fin de restaurar los elementos degradados o faltantes y poner en valor el bien.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA:** El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cataloga el edificio de la calle Carlos Calvo 1440, correspondiente a la Circ. 12, Secc. 14, Manz. 32, Parc. 6, con nivel de Protección Estructural, Grados de Intervención I y II, generándose la obligatoriedad de proteger el bien patrimonial por sus titulares de dominio, lo que constará en las escrituras traslativas de dominio, así como en los contratos de locación que se suscribieren.

**SEGUNDA:** LA PROPIETARIA se compromete a conservar, restaurar y realizar todos aquellos trabajos necesarios para el mantenimiento en valor del inmueble sito en la calle Carlos Calvo 1440. No podrá llevar a cabo ningún tipo de obra sin la previa conformidad del Organismo de Aplicación. Este podrá también exigir la realización de trabajos de conservación fijando plazos a tales fines y bajo apercibimiento de caducidad de las compensaciones acordadas en la cláusula tercera.

**TERCERA:** EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES reconoce como compensación de la carga que significa la protección buscada del inmueble catalogado:

a) La Desgravación del 100% (cien por ciento) del tributo en concepto de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Contribución Territorial y de Pavimentos y Aceras, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10.2.4 del Capítulo 10.2 Incentivos del Código de Planeamiento Urbano.

b) La Desgravación total del pago de los derechos de Delimitación y Construcción respecto de las mejoras que se realicen en el mismo, de acuerdo al Art. 10.2.4 Sección 10 del Código de Planeamiento Urbano.

c) La exención de revalúo por un término de 5 (cinco) años por las obras que se realicen con el fin de su mantenimiento en valor, de acuerdo al Art. 10.2.5 Sección 10 del Código de Planeamiento Urbano.

**CUARTA:** El presente Convenio Urbanístico tendrá plena vigencia a partir de la sanción de la pertinente Ley aprobatoria por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**QUINTA:** Respecto de todas y cada una de las controversias que puedan surgir del cumplimiento del presente Convenio Urbanístico, las partes se someterán a un tribunal arbitral conformado por el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 52.257/97.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

### **TRANSFIERESE A LA SECRETARIA DE EDUCACION EL PREDIO CON FRENTE A LAS CALLES CORONEL MARTINIANO CHILAVERT 2680 Y AV. GRAL. FCO. FERNANDEZ DE LA CRUZ 2681. DESTINASE DICHO PREDIO A LA ESCUELA INFANTIL Nº 5 D.E. 19, SITA EN VARELA 2751, BARRIO VILLA SOLDATI**

Buenos Aires, 5 de agosto de 2000.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD  
AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º — Transfiérese a la Secretaría de Educación el predio, perteneciente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con frente a las calles Coronel Martiniano Chilavert 2680 y Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz 2681, con una superficie de 7.978,01 m<sup>2</sup>, nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección 50, Manzana 121 B, Fracción E. inscrita en la matrícula 1-915333.

Art. 2º — Destínase el predio transferido por el Art. 1º de la presente Ley a la construcción de un edificio para la ampliación de la Escuela Infantil Nº 5 D.E 19, sita en Varela 2751 del Barrio de Villa Soldati, y para otras instalaciones educativas.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2001.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

**CARAM**  
**Rubén Gé**

LEY Nº 485

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2000.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 485, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 5 de agosto del año en curso. Dése al Registro, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Institucionales; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Educación.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Educación, de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

**IBARRA**  
**Daniel Filmus**  
**Raúl Fernández**  
**Miguel Angel Pesce**

DECRETO Nº 1.578

**DECLARESE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVDA. AMANCIO ALCORTA 1934. SERA AFECTADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PARA SER DESTINADO A LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 8, D.E. 5**

Buenos Aires, 5 de agosto de 2000.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD  
AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° — Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Av. Amancio Alcorta 1934, entre Brandsen y Av. Vélez Sársfield, denominado catastralmente como Circunscripción 3, Sección 18, Manzana 16, Parcela 3.

Art. 2° — El predio citado en el Artículo 1° será afectado a la Secretaría de Educación para ser destinado a la Escuela de Educación Primaria N°8 D.E. 5 y del Jardín de Infantes Nucleado "B", ambos ubicados en el mismo inmueble cuya expropiación se dispone en la presente.

Art. 3° — La determinación del precio del inmueble se realizará de acuerdo a la tasación que efectúe el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 4° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán al Programa 382, Jurisdicción 60, Secretaría de Hacienda y Finanzas, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al Ejercicio 2001.

Art. 5° — Comuníquese, etc.

**CARAM**  
**Rubén Gé**

LEY N° 489

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2000.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 489, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 5 de agosto del año en curso. Dése Registro, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Institucionales; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Educación.

El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

**IBARRA**  
**Daniel Figueroa**  
**Raúl Fernández**  
**Miguel Angel Pesce**

DECRETO N° 1.589

**CONVALIDASE EL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA ESCULTORICA "AMISTAD" EN LA PLAZA REPUBLICA DE CHILE**

Buenos Aires, 5 de agosto de 2000.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° — Convalídase el emplazamiento de la obra escultórica "Amistad", de la artista chilena Francisca Cerda, en la Plaza República de Chile.

Art. 2° — Comuníquese, etc.

**CARAM**  
**Rubén Gé**

LEY N° 492

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2000.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 492, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 5 de agosto de 2000. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Institucionales y pase, para su conocimiento y fines pertinentes, al Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General de Espacios Verdes.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura, de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

**IBARRA**  
**Jorge Telerman**  
**Norberto La Porta**  
**Raúl Fernández**  
**Miguel Angel Pesce**

DECRETO N° 1.595

**CREASE EL "PROGRAMA DE MICROEMPRESARIOS EN PRODUCCION PARA JOVENES EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL" EN EL AMBITO DE LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL**

Buenos Aires, 5 de agosto de 2000.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD  
AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° — Créase el "Programa de Microempresarios en Producciones Artísticas para Jóvenes en Situación de Riesgo Social" en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social ó el organismo que corresponda.

Art. 2º — El programa de microemprendimientos tendrá un enfoque preventivo de disminución de situaciones de riesgo social y estará orientado a la capacitación de jóvenes en el área de producciones artísticas y artesanales y a la formación que posibilite generar un proyecto laboral propio.

Art. 3º — La Secretaría de Promoción Social podrá realizar convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a fin de cubrir las necesidades de capacitación.

Art. 4º — La Secretaría de Promoción Social proveerá los recursos materiales y becas a los jóvenes que participen del programa.

Art. 5º — Los Centros de Gestión y Participación convocarán e inscribirán a los jóvenes interesados en participar del programa. La Secretaría de Promoción Social a través de los equipos técnicos que correspondan seleccionará a aquellos que posean condiciones para cumplir con los objetivos propuestos en este Programa.

Art. 6º — La Secretaría de Promoción Social otorgará, a los participantes del "Programa de Microemprendimientos en Producciones Artísticas para Jóvenes en Situación de Riesgo Social" y que cumplan con los objetivos del mismo, los apoyos necesarios con el objeto de facilitar la iniciación de microemprendimientos hasta llegar al autofinanciamiento.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación, establecerá los mecanismos para la organización, el temario de materias a dictar y la duración de los cursos del mencionado programa, así como en el caso de proveer apoyo para la iniciación de microemprendimientos, el tipo de apoyo a ser otorgado, condiciones requeridas y la evaluación del desarrollo del emprendimiento.

Art. 8º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 9º — Comuníquese, etc.

**CARAM**  
**Rubén Gé**

LEY Nº 495.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2000.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 495 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 05 de agosto del año 2000. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Subsecretaría de Relaciones Políticas e Institucionales y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Promoción y Desarrollo Comunitario.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Promoción Social y de Hacienda y Finanzas.

**IBARRA**  
**Daniel Figueroa**  
**Miguel Angel Pesce**

DECRETO Nº 1.596

## Decretos

### VETASE LA LEY Nº 487

Buenos Aires, 5 de agosto de 2000.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD  
AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º — Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle Guamini 4948 y 4952, entre la Av. Cruz y Chilavert, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 1, Sección 82, Manzana 39, Parcela 21 D.

Art. 2º — El predio citado en el Artículo 1º será afectado a la Secretaría de Educación para ser destinado a la ampliación de la Escuela Nº 13 D.E.21 "Dr. Alfredo Lanari".

Art. 3º — La determinación del precio del inmueble se realizará conforme a la tasación que efectúe el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados al Programa 382, jurisdicción 60 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2001.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

**CARAM**  
**Rubén Gé**

LEY Nº 487

Buenos Aires, 5 de agosto de 2000.

Visto el Expediente Nº 53.740/2000, la sanción de la Ley Nº 487, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramita la participación constitucionalmente prevista de este Poder Ejecutivo en el proceso de formación y sanción de las leyes, particularmente en lo referido a la norma mencionada;

Que la ley sancionada por la Legislatura tiene por objeto la declaración de utilidad pública con carácter de sujeto a expropiación de un bien inmueble situado en territorio de esta Ciudad Autónoma, a efectos de ser destinado su uso a la Escuela Nº 13. D.E. 21 "Dr. Alfredo Lanari", dependiente de la Secretaría de Educación;

Que oportunamente, esta Jefatura de Gobierno luego de un detenido análisis de los requerimientos efectuados por la Secretaría de Educación en materia edilicia propició la declaración de utilidad pública de 49 inmuebles en orden a su expropiación y oportuna afectación a diversas escuelas, no encontrándose el bien en cuestión incluido entre ellos;

Que no existen antecedentes de informes técnicos provenientes de las áreas competentes en materia educativa que avalen la necesidad, oportunidad y conveniencia de destinar dicho inmueble al uso de la institución educativa mencionada;

Que en consecuencia, toda vez que las prescripciones de la Ley Nº 487 no se corresponden con las previsiones tanto



presupuestarias como técnicas en lo edilicio efectuadas por la Secretaría de Educación, y en la medida en que es obligación de esta Administración tomar todos los recaudos que fueran pertinentes para la mejor provisión del sistema educativo, no resulta prudente promulgar una ley cuya plena realización requiere de un pormenorizado estudio previo dirigido a un eficaz cálculo de afectación del erario público para el cual el plazo de días resulta significativamente escaso;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

Artículo 1º — Vétase la Ley N° 487.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Educación, de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Educación para su conocimiento y demás efectos y remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Institucionales.

**IBARRA  
Daniel Filmus  
Raúl Fernández  
Miguel Angel Pesce**

DECRETO N° 1.570

**VETASE LA LEY N° 497**

Buenos Aires, 5 de agosto de 2000.

**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD  
AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la calle Chacabuco 929/35, cuya denominación catastral es circunscripción 12, sección 4, manzana 11, parcela 39.

Art. 2º — El predio antes mencionado será afectado a la Secretaría de Educación y anexado al Colegio N° 7, D.E. 3 "Juan Martín de Pueyrredón" a los fines de construir las instalaciones necesarias para la realización de actividades de Educación Física.

Art. 3º — El precio de venta lo determinará el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con la tasación que efectúe oportunamente.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán al Programa 382, Jurisdicción 60, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2001.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

**CARAM  
Rubén Gé**

LEY N° 497

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2000.

Visto el Expediente N° 53.751/2000, la sanción de la Ley N° 497, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente tramita la participación constitucionalmente prevista de este Poder Ejecutivo en el proceso de formación y sanción de las leyes, particularmente en lo referido a la norma mencionada;

Que la ley sancionada por la Legislatura tiene por objeto la declaración de utilidad pública con carácter de sujeto a expropiación de un bien inmueble situado en territorio de esta Ciudad Autónoma, a efectos de ser destinado su uso al Colegio N° 7 D.E. 3, dependiente de la Secretaría de Educación;

Que oportunamente, esta Jefatura de Gobierno luego de un detenido análisis de los requerimientos efectuados por la Secretaría de Educación en materia edilicia propició la declaración de utilidad pública de 49 inmuebles en orden a su expropiación y oportuna afectación a diversas escuelas, no encontrándose el bien en cuestión incluido entre ellos;

Que no existen antecedentes de informes técnicos provenientes de las áreas competentes en materia educativa que avalen la necesidad, oportunidad y conveniencia de destinar dicho inmueble al uso de la institución educativa mencionada;

Que en consecuencia, toda vez que las prescripciones de la Ley N° 497 no se corresponden con las previsiones tanto presupuestarias como técnicas en lo edilicio efectuadas por la Secretaría de Educación, y en la medida en que es obligación de esta Administración tomar todos los recaudos que fueran pertinentes para la mejor provisión del sistema educativo, no resulta prudente promulgar una ley cuya plena realización requiere de un pormenorizado estudio previo dirigido a un eficaz cálculo de afectación del erario público para el cual el plazo de días resulta significativamente escaso;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

Artículo 1º — Vétase la Ley N° 497.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Educación, de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Educación para su conocimiento y demás efectos y remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Institucionales.

**IBARRA  
Daniel Filmus  
Raúl Fernández  
Miguel Angel Pesce**

DECRETO N° 1.581

**DEROGASE LA ORDENANZA  
Nº 50.988, B.O. Nº 182**

Buenos Aires, 5 de agosto de 2000.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD  
AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º — Derógase la Ordenanza Nº 50.988, B.O. Nº 182, promulgada automáticamente el día 11 de noviembre de 1996.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

**CARAM**  
Rubén Gé

LEY Nº 491

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2000.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 491 (Expediente Nº 53.749/2000), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 5 de agosto de 2000.

Dése al Registro, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General Asuntos Institucionales; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a las Secretarías de Medio Ambiente y Desarrollo Regional y de Hacienda y Finanzas.

El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Medio Ambiente y Desarrollo Regional y de Hacienda y Finanzas.

**IBARRA**  
Norberto La Porta  
Miguel Angel Pesce

DECRETO Nº 1.588

**ACEPTANSE DONACIONES**

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2000.

Visto el Expediente Nº 19.585/2000 y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, diversos organismos dependientes de la Secretaría de Cultura de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dan cuenta de las donaciones de que fueran objeto por parte de varios donantes;

Que el monto total de las donaciones señaladas asciende a la suma de \$ 300,00;

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones y facultades conferidas por el Art. 104 inc. 16) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA

Artículo 1º — Acéptanse las donaciones efectuadas por parte de distintos donantes a favor de diversos organismos dependientes de la Secretaría de Cultura de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los elementos deta-

llados en la planilla adjunta, la cual forma parte integrante del presente Decreto, cuyo valor asciende a la suma de pesos trescientos (\$ 300,00).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura y de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría y a la Secretaría de Cultura.

**IBARRA**  
Jorge Telerman  
Miguel Angel Pesce

DECRETO Nº 1.592

**ANEXO I**

EXPDTE.	DONANTE	DONACION	DESTINO	IMPORTE
11.122/00	Instituto de Estudio sobre Estado y Participación Asociación Trabajadores del Estado.	Material Bibliográfico.	Centro Cultural "General San Martín".	\$ 150,00
11.129/00	Sra. Lucía Gálvez.	Material Bibliográfico.	Centro Cultural "General San Martín".	\$ 50,00
11.130/00	Sra. Mercedes Bischof.	Material Bibliográfico.	Centro Cultural "General San Martín".	\$ 40,00
11.132/00	Dirección Nacional de Migraciones.	Material Bibliográfico.	Centro Cultural "General San Martín".	\$ 30,00
19.585/00	Sr. Albino Fernández.	Material Bibliográfico.	Museo de Artes Plásticas "Eduardo Sívori".	\$ 30,00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 300,00</b>

**Convenios**

**CONVENIO ENTRE EL G.C.B.A.  
Y LA EMPRESA ALTIERI E HIJOS S.A.**

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Aníbal Ibarra, con domicilio en Avenida de Mayo 525, piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL COMITENTE por una parte; y por otra la Empresa Altieri e Hijos S.A. representada en este acto por su apoderado José Francisco Altieri, con domicilio en Avenida Directorio 2945 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante LA CONTRATISTA, que resultara adjudicada de la Licitación Pública Nacional Nº 1/99 según Decreto Nº 830/00; convienen en celebrar el presente Contrato de locación de Obra que estará sujeto a las siguientes cláusulas.

**Primera:** El COMITENTE encomienda a LA CONTRATISTA y ésta acepta y se obliga a ejecutar para aquel la obra de "Construcción del Jardín de Infantes integral D.E. 3 que se situará, en la calle Méjico 1627 de la Ciudad de Buenos Aires, financiada por el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (PRISE).

**Segunda:** Forma parte integrante del presente contrato, toda la documentación especificada en los siguientes Anexos: Anexo I a) Pliego de Bases y Condiciones Generales, b) Pliego de Condiciones Particulares, c) Pliego de Especificaciones Generales, d) Pliego de Especificaciones técnicas Particulares, e) Cómputo por locales, f) Planos y g) Planillas de Cómputos y Presupuesto, Anexo II – a) Anexo B del contrato de préstamo suscripto entre el Prestatario y el Banco, b) Convenio Nación – Ciudad de Buenos Aires, c) Reglamento Operativo del PRISE, d) Circulares Aclaratoria N° 1 y 2, e) Oferta Presentada y Aprobada, f) Decreto N° 830 y g) Plan de trabajos e Inversiones Aprobado, pertenecientes a la licitación Pública Nacional N° 1/99 "CONSTRUCCION DE UN JARDIN DE INFANTES INTEGRAL D..E 3 MEJICO 1627" de la Ciudad de Buenos Aires, todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar expresamente de total conformidad.

**Tercera:** La obra se ejecutará por sistemas de Ajuste Alzado.

**Cuarta:** El monto del presente Contrato asciende a la suma de ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta (\$ 859.450.-) en los términos de, la Ley de Convertibilidad N° 23.928, conforme a la adjudicación dispuesta por Decreto N° 830/00.

**Quinta:** En cumplimiento de constitución de la garantía, LA CONTRATISTA presenta Póliza de segura de Caucción N° 000667258 emitida por ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A., por la suma de pesos cuarenta mil novecientos setenta y dos con cincuenta centavos (\$ 42.972,50) que cubre el 5 % (cinco por ciento) del monto total del Contrato.

**Sexta:** La obra será financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según establece el contrato de Préstamo 845/OC-AR, celebrado entre la Nación Argentina y el BID, homologado por Decreto N° 839, que LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

**Séptima:** Se fija en 300 (trescientos) días corridos el plazo de ejecución, de todos los trabajos que sean necesarios para la terminación de la obra, conviniéndose que dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato se labrarán las Actas de entrega de posesión del terreno y de replanteo de las obras, fecha a partir de la cual comenzará a regir efectivamente el plazo de ejecución contractual.

**Octava:** La medición, certificación y pago de la obra, se hará de acuerdo a lo establecido en el pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Condiciones Particulares.

**Novena:** Los incumplimientos por parte de LA CONTRATISTA implicarán la automática aplicación del régimen de multas y sanciones señalados en el punto Segundo del presente contrato.

**Décima:** LA CONTRATISTA renuncia expresa y formalmente a partir de la firma del presente Contrato, a ejercitar el derecho de retención sobre los edificios que ocupe con motivo de la ejecución de las obras, aun cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o sugieran cuestiones de hecho o controversias jurídicas entre las partes.

**Undécima:** LA CONTRATISTA acepta la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, a todos los efectos del presente Contrato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**Duodécima:** Las partes constituyen domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente en donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen. Sin perjuicio de ello y al exclusivo efecto de las notificaciones judiciales, EL

COMITÉ constituye domicilio especial en la calle Uruguay 440 2° piso Of. 27 de esta Ciudad.

Todo cambio de domicilio deberá comunicarse por medio fehaciente, surtiendo efectos a partir del quinto día hábil de notificado el cambio a la contraparte.

En prueba de conformidad de firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de 2000.

**Aníbal Ibarra**  
Jefe de Gobierno

**José Altieri**  
Apoderado  
Empresa Altieri e Hijos S.A.

CONVENIO N° 14

## Resoluciones

### CALIFICANSE PUBLICACIONES

Buenos Aires, 7 de agosto de 2000.

Visto el Registro N° 65-CC-2000, en el que obran copias de las Actas N° 95 y N° 96 y atento a las determinaciones de la Ordenanza N° 40.852/85 (B.M. N° 17.670) y su modificatoria N° 41.739/86 (B.M. N° 17.972) y facultades conferidas por Decreto N° 901/2000 (B.O. N° 973).

*La Comisión Calificadora de Espectáculos,  
Publicaciones y Expresiones Gráficas  
Resuelve:*

Artículo 1° — Califícanse como de "Exhibición Limitada" de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 6°, Inc. b) de la Ordenanza N° 40.852/85 y su modificatoria N° 41.739/86, las revistas tituladas "Playboy" N° 260, editada en España y distribuida en la República Argentina por Cía. Española de Ediciones S.A.; "Private Magazine" N° .13 c/video, editada en la República Argentina por Private Argentina S.R.L. y distribuida en Capital por R.B.&M.

Art. 2° — Regístrese, dése a la prensa, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento, notificación y cumplimiento, remítase a la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno. Cumplido, archívese. Término cinco (5) años.

**Norma Liliana Kahan** **Sarah Maurer**  
**Sara Denis**  
**Leticia Apfelbaum** **Elena Obdulia Silva**

**Alejandra N. Argüello**  
Coordinadora

RESOLUCION N° 65

# Comunicados y Avisos

*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

## CONVOCASE A AUDIENCIA PUBLICA RESPECTO DEL PROPUESTO POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

La Junta de Etica, Acuerdos y Organismos de Control de la Legislatura convoca a Audiencia Pública a efectos de considerar la idoneidad y las impugnaciones respecto del propuesto por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para desempeñar el cargo de Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el día 1º de noviembre de 2000 a las 10 horas, en la sede de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Perú 160.

El candidato propuesto por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el Dr. Juan Carlos López, con D.N.I. Nº 13.565.696.

La Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura es el Organismo de Implementación, donde se puede tomar vista del expediente. Se dispone la apertura del Registro de Impugnaciones, el cual funcionará en la mencionada dependencia los días 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2000, en la calle Perú 160, Planta Principal, Oficina 07, Tel. 4338-3151, en el horario de 10 a 18.

Presidirá la Audiencia Pública la Presidenta de la Junta de Etica, Acuerdos y Organismos de Control, quien contará con

la asistencia de la Presidenta de la Comisión de Asesoramiento Permanente de Justicia.

**Gustavo Posada**  
Director General

Inicia: 18-9-2000

Vence: 22-9-2000

## SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

### DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

#### Solicitud de Personal

Se requiere:

Tres (3) agentes para desempeñarse como personal cajero  
Un (1) agente para desempeñarse en el área de personal

#### Requisitos:

- ❖ Personal de Planta Permanente.
- ❖ Autorización del Director General (imprescindible)
- ❖ Manejo de dinero.
- ❖ Disponibilidad horaria.
- ❖ Buena predisposición para realizar las tareas encomendadas

#### Informes y horario de atención:

Concretar entrevistas al teléfono 4323-9165, con el señor Carlos Schang, de 9 a 16.

**Horacio Gamero**  
Director General Adjunto

Inicia: 18-9-2000

Vence: 22-9-2000

## Licitaciones

### SECRETARIA DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS  
"DR. CARLOS G. DURAND"

#### Compra de Sistema de Energía Ininterrumpida UPS - Tipo On Line

Llámase a Licitación Privada Nº 90-D-2000, a realizarse el 25 de septiem-

bre de 2000, a las 9 horas, para la compra de Sistema de Energía Ininterrumpida UPS - Tipo On Line.

Valor del Pliego: pesos sesenta (\$ 60.-)

Los respectivos Pliegos podrán ser retirados del hospital, Oficina de Compras, Díaz Vélez 5044, Capital Federal, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, hasta el día anterior a la apertura de la licitación.

Orden 1.982

Inicia: 19-9-2000

Vence: 20-9-2000

DIRECCION GENERAL  
SISTEMA DE ATENCION  
MEDICA DE EMERGENCIA  
S.A.M.E.

#### Unidad de Rescate

Carpeta Nº 90.738-SS-2000.  
Licitación Privada Nº 09-DGSAME-2000.

Objeto: Adquisición de Unidad de Rescate con destino a la Dirección Operativa dependiente de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia.

Consulta de Pliegos: Dirección Operativa, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia.

Valor del Pliego: pesos cien (\$ 100.-)

Lugar de adquisición del Pliego: Tesorería del Departamento Administrativo, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, Zuviría 64, Piso 3°, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 14, hasta el día de la apertura.

Fecha y lugar de apertura: 27 de septiembre de 2000, a las 11 horas, en el Departamento Administrativo de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia.

Orden 1.983

Inicia: 19-9-2000 Vence: 21-9-2000

#### Unidad de Transporte de Personal

Carpeta N° 90.679-SS-2000.  
Licitación Privada N° 08-DGSAME-2000.

Objeto: Adquisición de Unidad de Transporte de Personal con destino a la Dirección Operativa dependiente de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia.

Consulta de Pliegos: Dirección Operativa, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia.

Valor del Pliego: pesos cincuenta (\$ 50.-)

Lugar de adquisición del Pliego: Tesorería del Departamento Administrativo, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, Zuviría 64, Piso 3°, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 14, hasta el día de la apertura.

Fecha y lugar de apertura: 27 de septiembre de 2000, a las 10 horas, en el Departamento Administrativo de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia.

Orden 1.984

Inicia: 19-9-2000 Vence: 21-9-2000

#### Móviles de Traslado

Carpeta N° 90.677-SS-2000.  
Licitación Privada N° 07-DGSAME-2000.

Objeto: Adquisición de Móviles de Traslado con destino a la Dirección Operativa dependiente de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia.

Consulta de Pliegos: Dirección Operativa, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia.

Valor del Pliego: pesos veinte (\$ 20.-)

Lugar de adquisición del Pliego: Tesorería del Departamento Administrativo, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, Zuviría 64, Piso 3°, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 14, hasta el día de la apertura.

Fecha y lugar de apertura: 26 de septiembre de 2000, a las 11 horas, en el Departamento Administrativo de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia.

Orden 1.985

Inicia: 18-9-2000 Vence: 20-9-2000

#### Vehículo Utilitario

Carpeta N° 90.678-SS-2000.  
Licitación Privada N° 06-DGSAME-2000.

Objeto: Adquisición de un Vehículo Utilitario con destino a la Dirección Operativa dependiente de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia.

Consulta de Pliegos: Dirección Operativa, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia.

Valor del Pliego: pesos cincuenta (\$ 50.-)

Lugar de adquisición del Pliego: Tesorería del Departamento Administrativo, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, Zuviría 64, Piso 3°, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 14, hasta el día de la apertura.

Fecha y lugar de apertura: 26 de septiembre de 2000, a las 11 horas, en el Departamento Administrativo de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia.

Orden 1.986

Inicia: 18-9-2000 Vence: 20-9-2000

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS  
"PARMENIO PIÑERO"

#### Material Sanitario

Llámase a Licitación Privada N° 12-2000, a realizarse el 26 de agosto de 2000, a las 9.30 horas, para la adquisi-

ción de Material Sanitario (Líquidos, Guantes, etcétera).

Valor del Pliego: pesos cuarenta (\$ 40.-)

Los Pliegos podrán adquirirse en la División Tesorería del hospital, sito en Varela 1307, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12.

Los Pliegos se podrán adquirir hasta 24 horas antes de la fecha de apertura.

Por cualquier consulta, comunicarse con el teléfono 4631-4337.

Orden 1.949

Inicia: 15-9-2000 Vence: 19-9-2000

#### Material Sanitario

Llámase a Licitación Pública N° 20-2000, a realizarse el 26 de agosto de 2000, a las 11.30 horas, para la adquisición de Material Sanitario (Gasas, Vendas, Agujas, Jeringas, etcétera).

Valor del Pliego: pesos sesenta (\$ 60.-)

Los Pliegos podrán adquirirse en la División Tesorería del hospital, sito en Varela 1307, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12.

Los Pliegos se podrán adquirir hasta 24 horas antes de la fecha de apertura.

Por cualquier consulta, comunicarse con el teléfono 4631-4337.

Orden 1.950

Inicia: 15-9-2000 Vence: 19-9-2000

HOSPITAL DE  
GASTROENTEROLOGIA  
"DR. BONORINO UDAONDO"

#### Adquisiciones Varias

Llámase a Licitación Privada N° 11-2000, Artículo 56, Inciso 1°, a realizarse el 25 de septiembre de 2000, a las 11 horas, para la adquisición de Insumos para el Servicio de Diagnóstico por Imagen, Ecografía y Tomografía.

Valor del Pliego: pesos cincuenta (\$ 50.-)

Venta de Pliegos: podrán ser adquirido de lunes a viernes de 9 a 13 horas, en la División Tesorería, ubicada en el Piso 2°, Pabellón "A" de este hospital, hasta 24 horas antes de la apertura de la Contratación.

Lugar de apertura: Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino

Udaondo", Avenida Caseros 2061, Pabellón "A", Piso 1°, Capital Federal, División Suministros.

Orden 1.987  
Inicia: 19-9-2000 Vence: 20-9-2000

HOSPITAL "BRAULIO A. MOYANO"

#### Materiales de Electro-Refrigeración

Carpeta N° 91.100-2000.  
Llámase a Licitación Privada N° 32-2000, a realizarse el 4 de octubre de 2000, a las 10 horas, para la adquisición de Materiales de Electro-Refrigeración.

Valor del Pliego: pesos once (\$ 11-)  
El Pliego de Bases y Condiciones respectivo puede ser adquirido en el Departamento Contrataciones del citado hospital, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, Teléfonos 4301-9591/9291/6666 y 4302-3379/6321, Internos 210 y 224, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta 24 horas antes de la fecha de apertura.

Orden 1.994  
Inicia: 18-9-2000 Vence: 19-9-2000

#### Psicofármacos

Carpeta N° 91.182-2000.  
Llámase a Licitación Privada N° 31-2000, a realizarse el 23 de septiembre de 2000, a las 10 horas, para la adquisición de Psicofármacos.

Valor del Pliego: pesos cincuenta (\$ 50-)

El Pliego de Bases y Condiciones respectivo puede ser adquirido en el Departamento Contrataciones del citado hospital, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, Teléfono 4301-9591, Internos 210 y 224, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta 24 horas antes de la fecha de apertura.

Orden 1.995  
Inicia: 18-9-2000 Vence: 19-9-2000

TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA

#### Rectificación de Preadjudicaciones

Rectificación del Acta N° 26-2000 del 23 de agosto de 2000

Carpeta N° 90.992-2000.  
Licitación N° 10-2000.  
Acta N° 30-2000.  
Firmas Preadjudicadas:  
José S. La Blanca e Hija S.R.L. -  
Renglones: 1, 2, 4, 5, 10 y 11 - Monto: \$ 10.110,63.  
Aceros Siderac S.A. - Renglón: 3 - Monto: \$ 2.516.  
E. Vedovatto Construcciones y Servicios S.R.L. - Renglones: 6 al 9 - Monto: \$ 480.

Orden 2000

Inicia: 19-9-2000 Vence: 20-9-2000

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### Materiales Eléctricos Varios

Llámese a Licitación Pública con referencia a la adquisición de "Materiales Eléctricos Varios". (Carpeta de Compras N° 13.356).

Los respectivos pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Compras, Florida 302, piso 7°, Ciudad de Buenos Aires.

Valor del pliego de Condiciones: pesos treinta (\$ 30.-).

Fecha de apertura: 28 de septiembre de 2000, a las 11 horas.

Consultas: de 10 a 16 horas.

Tels.: 4329-8809/10/11.

E-Mail:

[bcdad12@bancociudad.com.ar](mailto:bcdad12@bancociudad.com.ar)

Página Web:

[www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar)

B.C.B.A. 169

Inicia: 13-9-2000 Vence: 19-9-2000

#### Preadjudicación

Se comunica a los señores oferentes la Preadjudicación de la Carpeta de Compras N° 13.289 "Trabajos de construcción de nuevo acceso en el edificio de Sarmiento 630, Ciudad de Buenos Aires", a favor de la firma Ecolatina S.A. en la suma de \$ 55.503,65 más I.V.A.

(pesos cincuenta y cinco mil quinientos tres con 65/100 más I.V.A.)

B.C.B.A. 172  
Inicia: 19-9-2000 Vence: 19-9-2000

#### Preadjudicaciones

Se comunica a los señores oferentes la Preadjudicación de la Carpeta de Compras N° 12.926 que tramita la adquisición de Uniformes para el Personal Femenino de la Institución a la firma Incotex S.A., en la suma total de \$ 149.490 más I.V.A. (son pesos ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa más I.V.A.), conforme con el siguiente detalle:

Detalle: Item N° I: 1.100 Blazers s/ Pliego - Importe Unitario: \$ 42,50 - Importe Total: \$ 46.750.

Detalle: Item N° II: 1.100 Faldas s/ Pliego - Importe Unitario: \$ 13,90 - Importe Total: \$ 15.290.

Detalle: Item N° III: 1.100 Pantalones s/ Pliego - Importe Unitario: \$ 18,50 - Importe Total: \$ 20.350.

Detalle: Item N° IV: 2.200 Camisas de Invierno s/ Pliego - Importe Unitario: \$ 13,50 - Importe Total: \$ 29.700.

Detalle: Item N° V: 2.200 Camisas de Verano s/ Pliego - Importe Unitario: pesos 12,90 - Importe Total: \$ 28.380.

Detalle: Item N° VI: 1.100 Chalinis s/ Pliego - Importe Unitario: \$ 4,00 - Importe Total: \$ 4.400.

Detalle: Item N° VII: 1.100 Pañuelos s/ Pliego - Importe Unitario: \$ 4,20 - Importe Total: \$ 4.620.

Total: \$ 149.490.

B.C.B.A. 173

Inicia: 19-9-2000 Vence: 19-9-2000

## Edictos

#### COMUNICACIONES

Cuarto Juz. en lo C.C. y M. de la provincia de San Juan, hace saber a los señores Diego Carlos Gorali, D.N.I. N° 18.531.009 y Gabriel Gorali, L.E. N° 7.611.666, que en autos caratulados "N° 36.785, Roldan, César Héctor c/Fincas del Sol S.A. y Otros - Ordinario", se ha dictado la siguiente provi-

dencia: "San Juan, 25 de agosto de 1998.-... Por presentado, domiciliado y por parte en mérito de la copia de sustitución de poder glosado a fs. 1-3. Por iniciada la presente acción que tramitará de conformidad a las normas del juicio Ordinario. Cítese y córrase traslado de la demanda a los accionados por el término de quince días en la forma y bajo los apercibimientos de los Arts. 40, 58 y 340 del C.P.C. que se les transcribirán. Con respeto a los codeemandados domiciliados fuera de la jurisdicción del Juzgado, córrase traslado por el plazo de veinte días en la forma y bajo los apercibimientos decretados "supra", para cuya notificación autorízase Cédula Ley N° 22.172... Fdo.: Dr. Roberto M. Pagés Lloveras Juez".

Particular 24

Inicia: 18-9-2000 Vence: 19-9-2000

La Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica al ex agente Roberto Vicente Girón, Ficha N° 214.505, que por Disposición N° 638-DGRH-2000 de fecha 18 de agosto del 2000, ha sido declarado cesante, de acuerdo a lo prescripto en la Ordenanza N° 40.401 (B.M. N° 17.489), en su artículo 36, Inc. a) y que la Dirección General Medicina del Trabajo, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, no ha justificado el 31 de agosto de 2000, el certificado N° 11.638 del día 10 de abril de 2000, perteneciente al agente de referencia, en razón que se consideran insuficientes los elementos de juicio de orden médico presentados por el nombrado.

Queda usted debidamente notificado.

Edicto 632

Inicia: 15-9-2000 Vence: 19-9-2000

#### CITACION

Se cita por el término de cinco (5) días a la firma Comidas Argentinas S.A., CGD S.A. (UTE), a fin de que concurra a la Dirección General de Compras y Contrataciones, Avenida de Mayo 525, Planta Baja, Oficina 20, en el horario de 10 a 16, a efectos de notificarse de los términos de la Disposición N° 249-DGCyC-2000.

Edicto 633

Inicia: 15-9-2000 Vence: 19-9-2000

#### INTIMACIONES

Intímase al propietario del predio sito en Zuviría 2625, Planta Baja 1, referente al Expediente N° 2.214-2000, a realizar la desratización e higienización del mismo, como así también la reparación de la acera y construcción del cerco reglamentario, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), AD 470.2, el que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", y la Ordenanza N° 33.721 (B.M. N° 15.590) AD 640.9, la que establece que: "la responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 634

Inicia: 15-9-2000 Vence: 19-9-2000

Intímase al propietario del predio sito en Juan B. De la Salle 2359, referente al Expediente N° 12.224-99, a realizar la desratización e higienización del mismo, como así también la reparación de la acera y construcción del cerco reglamentario, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), AD 470.2, el que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", y la Ordenanza N° 33.721 (B.M. N° 15.590) AD 640.9, la que establece que: "la responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 635

Inicia: 15-9-2000 Vence: 19-9-2000

Intímase al propietario del predio sito en Pujol 1566/70, referente al Expediente N° 680-2000, a realizar la desratización e higienización del mismo, como así también la reparación de la acera y construcción del cerco reglamentario, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), AD 470.2, el que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", y la Ordenanza N° 33.721 (B.M. N° 15.590) AD 640.9, la que establece que: "la responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 636

Inicia: 15-9-2000 Vence: 19-9-2000

Intímase al propietario del predio sito en Teniente General Donato Alvarez 1785, referente a la Nota N° 20.511-CGP11-99, a realizar la desratización e higienización del mismo, como así también la reparación de la acera y construcción del cerco reglamentario, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), AD 470.2, el que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", y la Ordenanza N° 33.721 (B.M. N° 15.590) AD 640.9, la que establece que: "la responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 637

Inicia: 15-9-2000 Vence: 19-9-2000

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Presidente

**MARIA CECILIA FELGUERAS**

Vicepresidente I

**ENRIQUE OLIVERA**

Vicepresidente II

**JORGE SRUR**

Vicepresidente III

**GERARDO CONTE GRAND**

Secretario Parlamentario  
Sr. **JUAN M. ALEMANY**

Secretario Administrativo  
Dr. **EDUARDO H. PASSALACQUA**

Secretario de Coordinación  
Sr. **JULIAN LICASTRO**

LEGISLADORES

ALIMENA, Atilio  
ALTAMIRA, Jorge  
ARGÜELLO, Jorge  
BALROC, Beatriz  
BELLOMO, Roque  
BISUTTI, Delia  
BRAVO, Daniel  
BUSACCA, Ricardo  
CAEIRO, Fernando  
CAMPOS, Rubén  
CARAM, Cristian  
CASABE, Jorge  
CAULIER, Pablo  
COLOMBO, María Lucila

CORTINA, Roy  
COSTANZO, Héctor  
CRESPO CAMPOS, Julio  
DE ESTRADA, Santiago  
DOSCH, Sandra  
DOY, Miguel  
ECHEGARAY, Patricia  
ENRIQUEZ, Jorge  
FERNANDEZ, Alberto  
FINVARB, Fernando  
GERCH, Irma  
GIORNO, Jorge  
GONZALEZ GASS, Gabriela  
GONZALEZ, Alba

GOTTERO, Silvia  
IBARRA, Vilma  
LARROSA, Marcela  
LATENDORF, Abel  
LEGUIZAMON, María  
LOPEZ de CASTRO, Irene  
LORENZO BOROCOTO, Eduardo  
MARINO, Juliana  
MENDEZ, Lía  
MERCADO, Jorge  
MOSCARIELLO, Oscar  
O'DONNELL, Mario  
OLIVERI, Guillermo  
OYHANARTE, Marta

PALMIOTTI, José  
PIERINI, Alicia  
PONSA GANDULFO, Lucio  
PUY, Raúl  
RIPOLL, Vilma  
RODRIGUEZ, Enrique  
ROY, Irma  
SANTA MARIA, Víctor  
SCHIFRIN, Ariel  
SERIO, Claudia  
TALOTTI, Marta  
VALDES, Eduardo  
VENSENTINI, Marcelo  
VITOBELLO, Julio  
YELICIC, Clorinda

CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION

**CGP Nº 1**  
Uruguay 740, 1º  
Tels.: 4373-1896/6774  
Fax: 4373-6772

**CGP Nº 4**  
Sarandí 1273  
Tel.: 4305-2878  
Fax: 4304-3754

**CGP Nº 8**  
Av. Cnel. Roca 5252  
Tels.: 4604-0218 / 4605-2631  
Fax: 4605-1735

**CGP Nº 12**  
Miller 2751  
Tels.: 4522-9947/4745  
Fax: 4521-3467

**CGP Nº 2 NORTE**  
Av. Coronel Díaz 2110  
Tels.: 4827-5956/5958  
Fax: 4827-5961

**CGP Nº 5**  
Centenera 2906  
Tels.: 4918-2243/1815  
Fax: 4918-8920

**CGP Nº 9**  
Timoteo Gordillo 2212  
Tels.: 4687-2095 / 4686-2115  
Fax: 4687-6251

**CGP Nº 13**  
Cabildo 3061, Piso 1º  
Tel.: 4703-0212  
Tels./Fax: 4702-3748/49

**CGP Nº 2 SUR**  
Junin 521  
Tels.: 4375-0645/1820/2042  
Fax: 4375-0644

**CGP Nº 6**  
Díaz Vélez 4558  
Tels.: 4981-5291  
Fax: 4981-8137

**CGP Nº 10**  
Av. Francisco Beiró 4629  
Tel.: 4501-2302  
Fax: 4501-2302

**CGP Nº 14 ESTE**  
Av. Coronel Díaz 2110  
Tels.: 4827-5954/5957  
Fax: 4827-5961

**CGP Nº 3**  
Av. Martín García 427/29  
Tels.: 4307-0774/3134  
Fax: 4300-4539

**CGP Nº 7**  
Av. Rivadavia 7202  
Tels.: 4613-1530 / 4637-0439  
Fax: 4611-1765

**CGP Nº 11**  
Alte. Fco. Seguí 2125  
Tels.: 4582-3985/4583-6165  
Fax: 4581-0809

**CGP Nº 14 OESTE**  
Av. Córdoba 5690  
Tels.: 4771-7286 / 4776-1017  
Fax: 4776-1067

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Perú 130  
Ciudad de Buenos Aires  
Tel.: 4338-3000

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, Pisos 5º y 6º  
Tel./Fax: 4321-3700

OFICINA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

Venezuela 842 (1095) Ciudad de Buenos Aires  
Tels.: 4338-4900 (Lineas Rotativas)  
E-mail: defensoria\_ciudad@buenosaires.gov.ar  
Casilla de Correo 411 - Atención: de 10 a 18 horas

DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

DIRECCION JURIDICA DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

Esmeralda 340, Capital Federal  
Atención de 9 a 15 hs.  
Teléfono: 4326-4540

DIRECCION DE LEALTAD COMERCIAL

Sarmiento 630 - Piso 14 (frente)  
Teléfono: 4327-3672

CENTRO DE RECLAMOS E INFORMACION CIUDADANA C.R.I.C

Teléfono:  
0800 2222-CGP (247)  
E-mail: reclamos@buenosaires.gov.ar

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Directora responsable: Dra. Alejandra Tadei - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 397.160 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Capital Federal - Teléfonos: 4331-0961/3531, Interno 2472 - Suscripciones, venta de ejemplares y copias de disposiciones: Rivadavia 524 (1084) Capital Federal. Teléfonos: 4331-0961/3531, Interno 2063. Horario de 10 a 15.

TELEFONOS PARA URGENCIAS:

S.A.M.E. - EMERGENCIAS MEDICAS  
4342-4001/9 - 4923-1051/59 ó 107  
DEFENSA CIVIL